



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

**PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023****Asisten**

D. José Núñez Pérez  
(Alcalde-Presidente)  
D. Antonio Martínez Alcalde  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. María Isabel Parreño Sahuquillo  
(Grupo POPULAR)  
D. Javier Ponce Cuenca  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. Celia Escribano Pérez  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. María José García Tolosa  
(Grupo POPULAR)  
D<sup>a</sup>. Ana Teresa García Lozano  
(Grupo SOCIALISTA)  
D<sup>a</sup>. Eva María Tarancón Molinero  
(Grupo SOCIALISTA)  
D. Diego Lozano Núñez  
(GRUPO SOCIALISTA)  
D. Orlando Pérez Jiménez  
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

D<sup>a</sup>. Marina Borja Alarcón  
(Grupo Unidas Izquierda Unida)

**Secretario-Interventor**

D. Juan José Lozano Conejero

**No asisten**

En Villamalea, a **10 de octubre de dos mil veintitrés**, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>a</sup> José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

**ORDEN DEL DÍA****1º. EXPEDIENTE 1212876A: CESION DE BIENES A TÍTULO GRATUITO, INSTALACIONES EN CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS MARAVILLOSOS DE VILLAMALEA (ADIMAVI)**

Este Ayuntamiento es titular del inmueble denominado Centro Dotacional Integrado, incluido en el Inventario General de Bienes como bien de dominio público con el nº 2, sito en la Calle Dos de Mayo.

La entidad "Asociación de Discapacitados Maravillosos de Villamalea" (ADIMAVI), con CIF nº G02503878" (Administración pública, entidad sin ánimo de lucro, que pretende dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general) ha mostrado su interés en la cesión de unos locales en el citado inmueble para desarrollar actividades de ocio para personas con distintas discapacidades, tales como el desarrollo de habilidades sociales, habilidades cognitivas, actividades de inclusión social, actividades básicas y avanzadas de la vida diario, actividades relacionadas con el deporte y el ocio y otras actividades culturales y sociales relacionadas con la sensibilización, promoción de las personas con discapacidad, familiares y de la propia asociación. Y cuyo fin es promover un proyecto inclusivo y de calidad a través del diseño de actividades pensadas para las personas con discapacidad y sus familiares. Habiendo aportado documentación explicativa de las necesidades que va a satisfacer la instalación que pretende ejecutar y explotar.

ADIMAVI, es una asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica de obrar. Entre sus fines se encuentra la sensibilización, eliminación de barreras, empleo, asistencia sanitaria, educación, rehabilitación de todos y todas las discapacitados de su ámbito de actuación, así como contribuir al desarrollo integral del discapacitado psíquico y físico.

La cesión del local que se pretende comprende tres aulas, de, 16,57m2, 34,74 m2 y 40,36 m2, en el Centro Dotacional Integrado de Villamalea, denominadas Vestuario y Aulas taller 1 y 2, respectivamente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ  
11/10/2023

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

Ante esta situación, siendo necesario el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una concesión administrativa gratuita de uso privativo de dicho bien de dominio público, conforme a los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

La propuesta presentada comprende un plazo de concesión con carácter gratuito de 10 años, prorrogables por otros 10 adicionales.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Comisión, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 7 concejales asistentes, **DICTAMINA:**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente correspondiente a la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Vestuario y Aulas taller 1 y 2 del Centro Dotacional Integrado de Villamalea, por adjudicación directa a la entidad "ADIMAVI", con CIF nº G02503878.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, que habrá de regir la Concesión.

**TERCERO.** Someter el informe técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO.** Que, concluido el período de información pública, se remitan las alegaciones presentadas a la Secretaría para su informe, y continúen los demás trámites hasta la formalización de la concesión.

## **2º. EXPEDIENTE 1222030P: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE PÚBLICO LA DERRUBIADA (Nº 78), DE VILLAMALEA (ALBACETE) 2023-2029**

1. Se considera la posibilidad y conveniencia de efectuar el aprovechamiento del Monte Público La Derrubiada (Nº 78), siendo necesario proceder a su licitación como contrato patrimonial.

### **2. Descripción de la situación actual**

#### **a. Situación en la institución**

Actualmente no existe ninguna situación previa en la institución.

#### **b. Marco normativo**

El monte ubicado en el término municipal de Villamalea, es de titularidad del Ayuntamiento, conforme a los artículos 79 y 80 de la Ley 07/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.

En virtud del artículo 80 de la LRBRL, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica, y, en su defecto, por las normas de Derecho privado, por lo que será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Este contrato, de carácter patrimonial, también se regirá por lo dispuesto en los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y normativa de desarrollo, la Ley 3/2015, de 5 de mayo, de Caza de Castilla-La Mancha; y su desarrollo reglamentario y, en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el aprovechamiento de la cinegético del Monte Nº 78, La Derrubiada, con una superficie aprovechable de 16,5800 hectáreas, cuya codificación es 77211000 Servicios relacionados con la explotación forestal, y se divide en los siguientes Lotes:

Lote	Identificación aprovechamiento	Nombre	Producto y subproducto	Sup. Aprov. (Ha)
I	38108	La Derrubiada	Caza menor	2.372,83
II	38109	La Derrubiada	Caza menor	208,01
III	38110	La Derrubiada	Caza menor	65,76
<b>TOTAL</b>				<b>2.646,60</b>

### 4. Análisis Técnico

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogerán las siguientes consideraciones técnicas y requerimientos:

- Condiciones generales en la ejecución del aprovechamiento.
- Condiciones específicas en la ejecución del aprovechamiento.
- Otras características.

Así como los demás extremos que se concreten en el mismo.

### 5. Análisis económico

#### a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato es de **27.070,68 euros** (Base imponible) más **5.684,84 euros de IVA**, siendo el importe total de **32.755,49 euros**, según la valoración realizada por el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Importe anual:

Lote	Nombre	Producto y subproducto	Sup. Aprov. (Ha)	Importe Ayuntamiento	Fondo mejoras JCCM	Total IVA incluido
I	La Derrubiada	Caza menor	2.372,83	3.796,53€	949,13€	5.742,25€
II	La Derrubiada	Caza menor	208,01	249,62€	62,40€	377,54€
III	La Derrubiada	Caza menor	65,76	78,91€	19,73€	119,35€
<b>TOTALES</b>			<b>2.646,60</b>	<b>4.125,06€</b>	<b>1.031,26€</b>	<b>6.239,14€</b>

#### Importe 5 AÑOS Y 3 MESES:

Lote	Nombre	Importe Ayuntamiento	Fondo mejoras JCCM	Total sin IVA	Iva	TOTAL IVA incluido
I	La Derrubiada	19.931,78 €	4.982,93 €	24.914,72 €	5.232,09 €	30.146,81 €
II	La Derrubiada	1.310,51 €	327,60 €	1.638,11 €	344,00 €	1.982,09 €
III	La Derrubiada	414,28 €	103,58 €	517,86 €	108,75 €	626,59 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.656,57€</b>	<b>5.414,12€</b>	<b>27.070,68€</b>	<b>5.684,84€</b>	<b>32.755,49€</b>

#### b. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

El procedimiento no supone riesgo para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 6. Análisis del procedimiento

#### a. Justificación del procedimiento



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

Se regirán mediante **procedimiento abierto simplificado** debido a que su valor estimado asciende a la cantidad de 27.070,68 euros, no existiendo criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato se divide en lotes, según la Identificación del aprovechamiento

d. Duración

**5,25 años, es decir del 26 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2029, con el objeto de hacer coincidir el final de la temporada de disfrute con el fin del contrato.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular y los 3 del Grupo Socialista, y 2 abstenciones del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación por medio de procedimiento abierto simplificado, por un valor estimado del contrato de 27.070,68 €, y un aprovechamiento de 2.646,60 hectáreas, dividido en Lotes.

**TERCERO.** Designar como Responsable del contrato a la Concejala de Medio Ambiente.

**CUARTO.** Publicar en el perfil del contratante, como mínimo, aquella documentación integrante del expediente de contratación cuya publicación sea de preceptiva publicación, según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

**3º. EXPEDIENTE 1223966D: BONIFICACIÓN TASA ESCUELA DE MÚSICA RAMÓN CANHÚ**

Se presenta para su dictamen la propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villamalea, de 26/09/2023, de bonificación de la matrícula de la asignatura de "guitarra" de Escuela Municipal de Música, para el curso 2023/2024, del usuario D. Ramón Canhu Cañadas Campos.

El importe de la tasa asciende a 17€ mensuales, y ascendería el curso completo a 153,00€ (9 meses, de octubre a junio, ambos inclusive).

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música establece que: *"El Ayuntamiento Pleno podrá acordar exenciones o bonificaciones de la tasa regulada en esta Ordenanza a aquellas personas que previo expediente tramitado por el área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento sobre su situación económica, familiar y social, se demuestre que carecen de medios económicos para el pago de la tasa establecida, cuya resolución será acordada por el Pleno Municipal en todo caso"*.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Bonificar la tasa correspondiente a la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, para el curso 2023/2024, en la especialidad de "guitarra", a D. Ramón Canhu Cañadas Campos, con NIF G30439262, que asciende a 17€ mensuales, es decir 153,00€ para el total del curso.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho, así como al Director de la Escuela Municipal de Música.

#### **4º. PROPUESTA MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS**

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2023, resulta preciso establecer el régimen de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de celebración de sesiones ordinarias por parte del Pleno de las Corporaciones Locales, establece en su párrafo primero lo siguiente: *"a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria."*

Por su parte, el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala respecto del régimen de sesiones de las Corporaciones Locales lo siguiente: *"Las Corporaciones locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación."*

Finalmente, y respecto del asunto de referencia, dispone el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente: *"Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de julio de 2023 se acordó lo siguiente:

1º.- Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses, correspondiendo con el último miércoles del mes correspondiente y coincidiendo con meses impares. Si este coincidiese con festivo se celebrará el miércoles hábil anterior.

2º.- El horario de celebración de las sesiones será, a las 19,00 horas en invierno y 20,00 horas en verano, entendiendo estos horarios en función del cambio de hora, último fin de semana de octubre y último fin de semana del mes de marzo.

Vista la imposibilidad de cumplir exactamente con dicha periodicidad ni horarios, debido a los horarios de los Concejales, así como de la tramitación de los expedientes que se llevan a Pleno (pues unos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

meses pueden ser muchos y otros ninguno), y que en caso de necesidad siempre existe la posibilidad de convocar un Pleno extraordinario, desde esta Alcaldía-Presidencia se considera necesario modificar el régimen de sesiones, PROPONIENDO al Pleno de la corporación la adopción del presente ACUERDO:

1º.- *Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses y coincidiendo con meses impares. El horario de celebración del mismo será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.*

**La Concejala Socialista, D<sup>a</sup>. Ana Teresa García, indica que su grupo se va a abstener, pero que ruegan que el día que se haga el pleno sea un día fijo, para que todos los concejales se puedan organizar. El Sr. Alcalde responde que intentará que sean los miércoles.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular y los 2 del Grupo Unidas-IU, y la abstención de los 3 del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

**Modificar el régimen de sesiones de este Ayuntamiento conforme a la siguiente redacción: “Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses y coincidiendo con meses impares. El horario de celebración del mismo será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.”**

#### **5º. EXPEDIENTE 1224046P: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2023**

Vista la redacción de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras (BOP nº 144, de 10 de diciembre de 2012), donde algunos artículos llevan a confusión, y con el transcurso del tiempo hay casuísticas nuevas que no recoge la ordenanza, por las administrativas municipales se han planteado algunas modificaciones a la Ordenanza que solventarían dichas deficiencias, siendo esta la PROPUESTA:

#### **Modificar artículo 2.1.**

Donde dice:

1. *Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios*

Debe decir:

1. *Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados en viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con emplazamiento en núcleo urbano o zona industrial.*

#### **Eliminar artículo 2.3.**

*Artículo 2. Hecho imponible. 3. Se consideran sujetos a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad. A estos efectos, además de otras, también se considera condiciones de habitabilidad que el inmueble esté dotado con el servicio de suministro de agua.*

#### **Incluir artículo 3.4.**

4. *Los usuarios y empresas que ejerzan varias actividades dentro del mismo local o en locales independientes pero se encuentren dentro del mismo edificio, estarán obligados al pago de esta tasa por cada una de dichas actividades y según la clasificación establecida en el artículo 5.*

#### **Incluir artículo 4.3.**

3. *Los adquirentes de bienes afectos a la deuda tributaria y los sucesores en el ejercicio de explotaciones o actividades económicas responderán con ellos, por derivación legal de la acción tributaria.*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

*Visto lo anteriormente expuesto, resulta precisa la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras de Villamalea en los términos fijados en la presente propuesta.*

**La Concejala Socialista, D<sup>a</sup>. Ana Teresa García, indica que su grupo se va a abstener, que evidentemente la modificación supone mayor control sobre el devengo de la tasa, pero también recaudatoria. El Sr. Alcalde responde que no hay intención recaudatoria, sino regular correctamente el hecho imponible y a los sujetos pasivos, los edificios de multiviviendas con varias entradas, así como evitar que a los propietarios de los inmuebles les repercutan las deudas de sus inquilinos.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y 2 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura del municipio de Villamalea.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### **6º. EXPEDIENTE 1228519C: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA 2023**

Dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, como institución con fines sociales, puede encontrarse la de establecer las líneas de colaboración necesarias para la divulgación, conservación, estudio y análisis del patrimonio como riqueza cultural

A tal efecto, entre la UCLM y este Ayuntamiento se ha propuesto la suscripción de un convenio de colaboración al objeto del estudio, prácticas de alumnos, digitalización, divulgación y conservación del patrimonio archivístico de Villamalea.

Entre otras, se considerarán como actividades de interés para las dos instituciones y serán, por tanto, objetos generales del Convenio, sin perjuicio de que en el futuro se puedan señalar otras, las siguientes:

1. Asesoramiento en procesos de digitalización documental y gráfica.
2. La divulgación de la investigación mediante exposiciones y publicaciones.
3. Otras que sean de interés para ambas instituciones.

El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante dos años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea  
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO  
11/10/2023



Ayuntamiento de  
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1221166P

**Primero.** Aprobar el convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Villamalea en materia de conservación y divulgación de patrimonio histórico-artístico.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho, así como al responsable del Archivo Municipal.

**No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las 20:45 minutos del día 10 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea  
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ  
11/10/2023



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAC ENP3 2WFY 22AZ VXWE

**20231010 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 10-10-2023 - SEFYCU 4539084**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8